

SALTA, 02 FEB 2022

000009

Expediente N° 14.112/2008

VISTO la Resolución N° 488-HCD-213, recaída en Expte. N° 14.112/2008, por la cual se aprueba el texto único actualizado del REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° del citado Reglamento, se dispone que *“los integrantes de la Escuela de Posgrado serán designados por el Honorable Consejo Directivo, por un período de dos (2) años”*.

Que, no obstante, el artículo 2° de la misma normativa establece que dicha Escuela *“estará integrada por el Director y el Vicedirector de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de Carrera de la totalidad de las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad”*, con la salvedad expresamente dispuesta para las carreras en Red.

Que, consecuentemente, la duración del período de permanencia de cada integrante en la Escuela de Posgrado será coincidente con el de su mandato en el Comité o Comisión de la cual proviene, el que puede tener una extensión temporal diferente según la carrera de que se trate.

Que para las Carreras en Red, el reglamento vigente dispone que *“si el Director y/o el Vicedirector del Comité correspondiente pertenecen a otra Facultad, se integrará/n a la Escuela de Posgrado el/los miembro/s que el Comité designe de entre los representantes de esta Unidad Académica que forman parte del mismo”*.

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo entiende que no resulta apropiado delegar en el Comité Académico de una Carrera en Red, la decisión sobre quiénes se integrarán a la Escuela de Posgrado de esta Facultad.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes

000009

Expediente Nº 14.112/2008

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo en Despacho Nº 91/2021,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XVIII Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2021)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el texto del artículo 2º del REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, aprobado por Resolución Nº 488-HCD-2013, por el que seguidamente se transcribe:

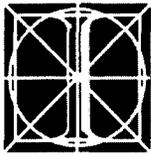
“La Escuela de Posgrado estará integrada por el Director y el Vicedirector de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de la totalidad de las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad. En el caso de carreras de posgrado en Red de Universidades, se integrará/n a la Escuela de Posgrado los representantes titular y suplente, de esta Unidad Académica, que forman parte del Comité correspondiente.”

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el texto del artículo 3º del REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, aprobado por Resolución Nº 488-HCD-2013, por el que seguidamente se transcribe:

“Los integrantes de la Escuela de Posgrado serán designados por el Consejo Directivo y permanecerán en ella mientras dure la gestión del Comité Académico o de la Comisión de Carrera a la cual representan”.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el texto único y actualizado del REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA por el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 488-HCD-2013 y toda otra norma de esta



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

*2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes*

Expediente N° 14.112/2008

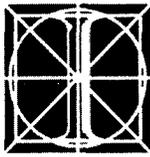
Facultad que se ponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.- Publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; Escuela de Posgrado; al Comité Académico del Doctorado en Ingeniería; al Comité Académico Regional; al Comité Académico Interinstitucional; a la Comisión Coordinadora de la Especialización en Diseño de Infraestructuras de Gas Natural; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, al Dpto. de Posgrado y girar los obrados a este último, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **000009** -CD- **2022**

DR. CARLOS MARCELO AL BARRACÍN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA

ING. HECTOR RAÚL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

*2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes*

000009

Expediente Nº 14.112/2008

ANEXO

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

FACULTAD DE INGENIERÍA

DISPOSICIONES GENERALES

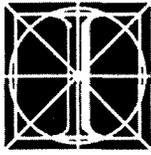
ARTÍCULO 1.- La Escuela de Posgrado coordina, gestiona e impulsa la oferta de posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta. Está concebida como un punto de interacción entre estudiantes de posgrado, profesores, investigadores y profesionales de reconocido prestigio. Participa en forma activa en los objetivos y metas de la Universidad Nacional de Salta, en el perfeccionamiento de posgrado adoptado como fin específico el propiciar la generación y difusión del conocimiento, en cualquiera de las formas o manifestaciones que sean de competencia de la Facultad de Ingeniería.

CAPITULO I: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ARTÍCULO 2.- La Escuela de Posgrado estará integrada por el Director y el Vicedirector de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de la totalidad de las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad. En el caso de carreras de posgrado en Red de Universidades, se integrará/n a la Escuela de Posgrado los representantes titular y suplente, de esta Unidad Académica, que forman parte del Comité Académico correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Los integrantes de la Escuela de Posgrado serán designados por el Consejo Directivo y permanecerán en ella mientras dure la gestión del Comité Académico o de la Comisión de Carrera a la cual representan.

ARTÍCULO 4.- La Escuela de Posgrado tendrá un Director, un Vicedirector y un Secretario, los cuales serán elegidos de entre sus miembros, por consenso o por votación, garantizándose dicha conformación con miembros de distintos Comités Académicos y/o Comisiones de Carrera.



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

*2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes*

00009

Expediente N° 14.112/2008

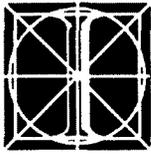
ARTÍCULO 5.- Son funciones de la Escuela de Posgrado:

- a) Establecer políticas de posgrado en el ámbito de la Facultad
- b) Analizar las propuestas de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de los Posgrados de la Facultad y recomendar al respecto, cuando le sea requerido
- c) Asesorar al Consejo Directivo sobre los temas generales relacionados con los estudios de posgrado en el ámbito de la Facultad.
- d) Analizar las propuestas de creación de nuevas carreras de posgrado, evaluar los respectivos Planes de Estudio y recomendar al respecto.
- e) Procurar la formalización de convenios con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que destinen recursos para promover el desarrollo de carreras de posgrados.
- f) Gestionar la aprobación de Cursos, y otras actividades pertinentes de posgrado.
- g) Entender en asuntos que no están contemplados en los reglamentos vinculados a las carreras de posgrado de la Facultad.
- h) Elegir al Director, Vicedirector y Secretario de la Escuela de Posgrado entre sus integrantes y proponer su designación al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6.- La Escuela de Posgrado sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por iniciativa del Director o a pedido de sus integrantes o de las autoridades de la Facultad.

ARTÍCULO 7.- El quórum para las sesiones de la Escuela de posgrado estará constituido por al menos cuatro (4) miembros.

ARTÍCULO 8.- Los acuerdos de la Escuela de Posgrado serán tomados por mayoría simple.



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

*2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes*

Expediente N° 14.112/2008

CAPITULO II: FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ARTÍCULO 9.- Son funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- a) Representar a la Escuela de Posgrado
- b) Dirigir y coordinar las actividades de la Escuela de Posgrado
- c) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, convenios, líneas de acción de la Escuela, y los acuerdos que se establezcan.
- d) Informar periódicamente al Decano sobre las actividades de la Escuela.

ARTÍCULO 10.- Son funciones del Vicedirector:

- a) Colaborar con el Director en todos los aspectos académicos y administrativos de la Escuela de Posgrado.
- b) Asumir interinamente las funciones del Director en los casos de ausencia temporal de éste.

ARTÍCULO 11.- Son funciones del Secretario:

- a) Colaborar con el Director en todos los aspectos administrativos de la Escuela de Posgrado.
- b) Realizar las convocatorias a las reuniones de la Escuela.
- c) Confeccionar las actas de las reuniones de la Escuela
- d) Organizar, archivar y resguardar toda la documentación que se genere y la que ingrese a la Escuela.

RESOLUCIÓN FI **100009**

-CD- 2022

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACÍN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA

Mg. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA